

RUIZ VELILLA ABOGADOS

Ana Ruiz Velilla

RESPONSABILIDAD DEL
COMPLIANCE OFFICER

RESPONSABILIDAD PENAL PERSONA JURIDICA

- REGULACION: CODIGO PENAL Y MODIFICACIONES:
 - Circular de la Fiscalía 1/2011
 - Circular de la Fiscalía 1/2016
 - Sistema vicarial.
 - Sistema de imputación autónoma

CODIGO PENAL

Artículo 31 bis

1. En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas **serán penalmente responsables**:

- a)** De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, **por sus representantes legales** o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.
- b)** De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando **sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas** en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse **incumplido gravemente** por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

CODIGO PENAL

Exención de responsabilidad:

Artículo 31 bis:

2. Si el delito fuere cometido por las personas indicadas en la letra a) del apartado anterior, la persona jurídica **quedará exenta de responsabilidad** si se cumplen las siguientes condiciones:

1.^a el órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión;

2.^a la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica;

3.^a los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención y

4.^a no se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición 2.^a

En los casos en los que las anteriores circunstancias solamente puedan ser objeto de acreditación parcial, esta circunstancia será valorada a los efectos de atenuación de la pena.

CERTIFICADOS

- ISO 19600
- NORMA UNE 19601
- CERTIFICACION ANTISOBORNO ISO 37001
- LEY 10/2010 Y REAL DECRETO 304/2014

CONTRATOS COMPLIANCE OFFICER

1º.- Contrato arrendamiento de obra:

- Adopción y ejecución con eficacia de las medidas de control y que sean idóneas para la exención de responsabilidad de la persona jurídica.
- Tribunales civiles

CONTRATOS COMPLIANCE OFFICER

2º.- Contrato arrendamiento de servicios:

- Diligencia debida vinculada a la lex artis.
- Utilización de todos los medios y conocimientos para vigilar y controlar.
- Tribunales civiles

CONTRATOS COMPLIANCE OFFICER

3º.- Contrato laboral:

- Legislación laboral aplicable.
- Juzgados de lo social